

BASES GENERALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, CONVOCATORIA 2020

BASE PRIMERA.- Definición del objeto de la subvención.

El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las normas que han de regir el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, del otorgamiento de subvenciones en las siguientes Modalidades:

LÍNEA: FOMENTO DEL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRARIO LOCAL

Modalidad A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos.

Modalidad B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/as/Ganaderos/as del municipio de Los Realejos.

La presente convocatoria se rige de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 208, de fecha 23 de diciembre de 2005 y resto de normativa concordante.

BASE SEGUNDA.- Importe y Consignación Presupuestaria.

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Año	Org	Prog	Económica	Denominación	Importe
2020	AGR	419	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	9.600,00

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases.

BASE TERCERA.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

1. Podrán presentar solicitudes para una u otra Línea de actuación dependiendo si son Entidades Agrarias o ganaderos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar empadronados/as en el municipio de Los Realejos. (para los/las agricultores/as y/o ganaderos/as).

2.- Tener la sede social de la Entidad en el municipio de Los Realejos (para las Entidades Agrarias o ganaderas).

3.- Ser propietario/a o arrendatario/a de un terreno agrícola, (**terreno clasificado como Rústico de protección agraria según el PGOU (Adaptación Básica al TRLOTENC) vigente (BOP N° 150 DE 25/10/2004).**)

2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones las personas o Entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenados/as mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber

sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

i) No Haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

j) Ostentar la condición de miembro de Junta Directiva u órgano rector similar de Asociaciones agrarias que sean beneficiarias de subvenciones de concurrencia competitiva concedidas por esta Entidad.

BASE CUARTA.- Publicidad de las Bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tras la modificación operada en dicho precepto por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web: www.losrealejos.es

BASE QUINTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

A.- Plazo de presentación de las solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el **BOLETÍN OFICIAL de la Provincia**.

B.- Lugar de presentación de las solicitudes:

B.1.- Personas físicas:

Si son **Personas Físicas**, las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

B.1.1. Presencialmente en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (**PIAC**) del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, 6, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos

B.1.2.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es>

B.1.3.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

O bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

B.2.- Personas Jurídicas:

De conformidad con el artículo 14.2.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Entidades con o sin personalidad jurídica estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por tanto las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, deberán ser presentadas de la siguiente manera:

B.2.1.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es>

B.2.2.- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

O bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el **Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC)** del Excmo. Ayuntamiento así como en la página Web municipal

BASE SEXTA.- Documentación a presentar.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **Anexo I.**

No obstante de acuerdo al artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la siguiente documentación podrá ser sustituida por una Declaración Responsable en el que el interesado manifieste que cumple con todos los requisitos y que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando sea requerida una vez sea adjudicada la subvención.

Dicha documentación será:

- a) DNI del Solicitante.
- b) En el caso de actuar mediante representante el documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...). En todo caso se acompañará el Documento Nacional de Identidad del representante
- c) Programa detallado de la actuación a desarrollar motivando, en su caso, el interés social que su puesta en marcha supondría, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, **deberá estar relacionada con las líneas de actuaciones previstas en la presente convocatoria.**
- d) Fotocopia del documento que acredite la titularidad del terreno objeto de subvención: Escritura, Contrato de arrendamiento, usufructuario, o cualquier otro documento admitido en derecho que demuestre la titularidad del terreno.
- e) Documento donde figure el Polígono y Parcela del Terreno, con indicación de la superficie del terreno (Informe Catastral, recibo del IBI).
- f) Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad.
- g) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Pública y frente a la Seguridad Social. La Justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS.
- h) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 2 y 3 de la LGS.

- i) Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.losrealejos.es)
- j) Documentación gráfica (fotografías) del estado actual del terreno que va a ser objeto de explotación en el supuesto de acceder a la Línea de Actuación "B".
- k) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
- l) Certificado del Secretario de la Asociación en el que se certifique los números de asociados que son de Los Realejos.
- m) Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.
- n) Fotocopia del REGA en el caso de ser ganadero/a.
- o) Certificación del acuerdo del órgano de gobierno, estatutariamente competente, autorizando la solicitud de subvención.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar referida siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de **DIEZ DIAS hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

BASE SÉPTIMA.- Procedimiento para la concesión de la subvención.

1.- Instrucción.

La instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Agricultura , que los remitirá una vez terminada esta fase para su estudio y valoración de las solicitudes presentadas a una Comisión Técnica, nombrada por Decreto de la Alcaldía- Presidencia a propuesta de la Concejalía de Agricultura y que estará compuesta por el Concejal Delegado de Agricultura o persona en quien delegue que actuará como Presidente, un/a concejal/a del grupo de gobierno municipal, la Técnico del Área de Agricultura, la Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue y un miembro de cada partido político de los grupos municipales de la oposición en la Corporación. Esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno Local los beneficiarios, y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, así como las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su denegación.

El presidente cuenta con voto de calidad para el caso de que se produzca un empate.

2.-Publicidad de las subvenciones concedidas.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicado para este fin y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario/a, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3.- Efectos del silencio.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los/las interesados/as, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE OCTAVA.- Criterios objetivos de concesión.

A. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación:

Modalidad A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos:

CRITERIOS	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1 Nº de socios de la Entidad	De 10- 30 socios. De 31- 50 socios. De 51-70 socios Más de 70 socios.	10 puntos. 15 puntos. 20 puntos. 25 puntos.
2 Antigüedad de la Entidad.	Más de 1 año. Mas de 5 años Más de 10 años. Más de 15 años.	10 puntos 15 puntos 20 puntos 25 puntos.
3 Cultivo más representativo con el que trabajan (en Ha).	PLÁTANOS CEREALES VIÑA PAPAS	10 puntos 15 puntos 20 puntos 25 puntos

Modalidad B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos:

CRITERIOS	CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1	Medidas de ahorro energético mediante el empleo de técnicas que supongan un ahorro en agua o cualquier otra fuente de energía así como el empleo de energías renovables: <ul style="list-style-type: none"> • Energías renovables: Placas solares, etc. • Ahorro de Agua: Riego localizado, aspersion. • Ahorro de Luz. 	25 puntos 20 puntos 15 puntos
2	Medias innovadoras que repercutan directamente en la producción agrícola/ ganadera : <ul style="list-style-type: none"> • Técnicas de mecanización de la Recolección. • Medidas de Tipificación de productos locales: bolsas, cajas...etc. • Empleo de Publicidad de los productos agrícolas /ganaderos. 	25 puntos 20 puntos 15 puntos.
3	Introducción de nuevas Tecnologías en la gestión de la explotación agrícola o ganadera: <ul style="list-style-type: none"> • Venta virtual de la producción agrícola/ganadera. • Adquisición de Licencias de Aplicativos Informáticos que mejoren la producción agrícola/ganadera. • Realización de Página Web para promocionar la producción agrícola/ganadera. 	25 puntos 20 puntos 15 puntos
4	El empleo de técnicas de cultivos que sean respetuosos con el Medio Ambiente:	

	<ul style="list-style-type: none"> • Puesta en marcha de Técnicas de cultivo/ o gestión ganadera ecológicas o Uso de Razas ganaderas Autóctonas. 	25 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de Residuos agrícolas/ ganaderos respetuosos con el Medio Ambiente. 	20 puntos
	<ul style="list-style-type: none"> • Uso de Técnicas de cultivo que favorezcan el control de Incendios Forestales así como la mejora del entorno paisajístico. 	15 puntos

B. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

BASE NOVENA.- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención será la siguiente:

I.- Modalidad A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos: **4.800,00 Euros.**

- Se concederá un máximo de 3 subvenciones por un importe unitario de 1.600,00 Euros a los solicitantes que mayor puntuación obtengan en el baremo realizado; esto es, se ordenarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de mayor a menor, proponiéndose la concesión de la subvención a los 3 solicitantes que obtengan la mayor puntuación.

II.-Modalidad B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/Ganaderos del municipio de Los Realejos:
4.800,00 Euros

- Se concederá un máximo de 4 subvenciones por un importe unitario de 1.200,00 Euros a los solicitantes que mayor puntuación obtengan en el baremo realizado; esto es, se ordenarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de mayor a menor, proponiéndose la concesión de la subvención a los 4 solicitantes que obtengan la mayor puntuación.

En el caso de que el Número de Solicitudes de la Modalidad B, supere el de la Modalidad A, se podrá disponer del crédito de ésta, para atender a dichas Solicitudes de Subvención, las cuales se atenderán por estricto Orden de Registro de Entrada en caso de empate en la baremación.

Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

Se considera gasto subvencionable a los efectos de la presente convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las presentes Bases. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses de demora ni los intereses, recargos y sanciones administrativas.

A los efectos meramente orientativos serán gastos subvencionables los siguientes:

I.- Modalidad A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos:

- Gastos suministro eléctrico/agua/teléfono.
- Gastos del Plan de Prevención en Riesgos laborales.
- Desplazamiento y estancias a Reuniones convocadas oficialmente por la Consejería competente en Agricultura.
- Combustibles. (Agrícolas).
- Servicios Profesionales.
- Gastos de Formación y/o divulgativas.
- Material Informático no inventariable.
- Otros Suministros
- Alquiler de Maquinaria agrícola.

I.-Modalidad B: Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/as/Ganaderos/as del municipio de Los Realejos:

- Comunicaciones.
- Material Informático no inventariable.
- Servicios Profesionales.
- Otros Suministros
- Energías Renovables (Bienes no inventariables)
- Sistemas de ahorro de agua o energía (Bienes no inventariables)
- Agricultura/ ganadería ecológica.
- Alquiler de Maquinaria agrícola.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará **gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado** por la Entidad beneficiaria o persona Física beneficiaria, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

BASE DÉCIMA.- Resolución y abono de las subvenciones.

1. Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica, serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de dicha comisión, notificándose la resolución a los/las interesados/as en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la adopción del acuerdo correspondiente.

La resolución de concesión de las subvenciones será publicada en la página Web de este Ayuntamiento y, aquellas subvenciones que individualmente superen los 3.000,00 euros, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo. 18 de la LGS)

Los/las Beneficiarios/as finales de la subvención, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de la concesión provisional de la misma, deberán aportar en la oficina PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación de la Subvención y de pago anticipado en los términos contenidos en el párrafo 5º de la presente Base.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución será notificado por correo certificado a la entidad solicitante o persona beneficiaria, en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Aceptación de la Subvención y solicitud de Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo **solicite expresamente la Entidad Beneficiaria o beneficiario/a**, en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión de la subvención utilizando el modelo que figura como **ANEXO II** a las presentes bases, previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)

- c) Presentación del Modelo **MOD.SUB.10** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

Los abonos en todos los casos, tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

BASE UNDÉCIMA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones una de las obligaciones del beneficiario/a es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DUODÉCIMA.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A) Documentos que conforman la cuenta Justificativa:

- 1.- Anexo IV
- 2.- Anexo V
- 3.- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- 4.- Documentos justificativos de los gastos y pagos

A tal efecto, se utilizará la siguiente plataforma Web para la elaboración de la cuenta justificativa:

<https://losrealejos.gestisub.es>

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** (A través de Gestisub)

Además de la Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada se aportarán los documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc) teniendo en cuenta que:

- a) **No se admitirá como forma de pago en metálico.**
- b) **Los gastos deberán pagarse antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada.**

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo **contenido mínimo** será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA DEL PROGRAMA O PROYECTO.
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN

- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “**No procede**” o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- o Nombre del beneficiario y DNI.
- o Datos de quien expide la factura (Al menos nombre, DNI, CIF).
- o Número y Fecha de Factura.
- o Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- o Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

B) Plazo para presentar la justificación:

El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **LIMITE EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2021**

C) Lugares de presentación de la cuenta justificativa y documentos complementarios:

Personas físicas: Si son **Personas Físicas**, la cuenta justificativa del gasto realizado, debidamente cumplimentada, junto con los justificantes, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

- A)** Presencialmente en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (**PIAC**) del Ayuntamiento de Los Realejos, sito en la Avenida de Canarias, 6, e irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos
- B)** En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es>
- C)** Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

Personas Jurídicas: Las Personas jurídicas, la cuenta justificativa del gasto realizado debidamente cumplimentada, junto con los justificantes escaneados, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

- A)** En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es>
- B)** Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias y Personas físicas beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.
- e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado. A esta documentación se podrá recabar Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

BASE DECIMOTERCERA.- Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

1.- Los Beneficiarios/as de la subvención tendrán derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione.

2.- Los beneficiarios/as de la subvención están obligados a:

- a) Aceptar la subvención en el plazo diez días a contar desde la notificación de su concesión al beneficiario. En el caso de que no proceda a comunicar la aceptación de la subvención en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma, perdiendo en consecuencia la subvención inicialmente concedida, archivándose el expediente sin más trámite.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

- f) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.
- h) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- i) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final. Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria o beneficiario/a, en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

BASE DECIMOCUARTA.- Incumplimiento, Inspección, Responsabilidad y Régimen Sancionador.

a) Incumplimiento: La NO realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas. La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y Régimen sancionador: Los beneficiarios/as de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV del la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del RLG, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley 39/2015.

BASE DECIMOQUINTA.- Causas de reintegro.

Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión
- El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

BASE DÉCIMO SEXTA.- Tratamiento de Datos.

Los datos personales de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Los Realejos; lo cual, no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el PIAC o en sede electrónica (personas jurídicas)

BASE DÉCIMO SÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos se regirán por las presentes Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL FOMENTO DEL MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGRARIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS.

(General de la información para la que se solicita la subvención. Modalidad A, B)

<input type="checkbox"/>	Modalidad A: Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos			
A SOLICITANTE (*)	Nombre:	Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/as/Ganaderos/as	DNI/CIF	del municipio de Los Realejos
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

B REPRESENTANTE	Nombre:		DNI	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			

DECLARACIÓN:

I.- En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria

El abajo firmante **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones con destino al mantenimiento y desarrollo del sector agrario local en el municipio de Los Realejos; **Línea De Actuación A:** Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del Municipio de Los Realejos ó **Línea de Actuación B:** Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/as Ganaderos/as del Municipio de Los Realejos.

II.- En cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de las Obligaciones Tributarias y de Cotización a la Seguridad Social:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (Tenerife) y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, El abajo firmante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:** Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social, debiendo aportar justificantes documentales de dicho cumplimiento en el supuesto de ser beneficiarios de la subvención solicitada.

III- Otros extremos

Asimismo el abajo firmante declara la no concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes: (Base Tercera de la Convocatoria)

- a) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 28 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.
- i) No haber justificado las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

ADVERTENCIAS:

- 1) La presente declaración responsable tendrá una validez de seis meses contados a partir de la fecha de expedición.
- 2) Se advierte al beneficiario/a o Entidad Beneficiaria que la subvención, de otorgarse, estará supeditada a la veracidad de lo declarado en el presente documento, sin perjuicio otras responsabilidades en que pueda incurrirse con arreglo a la legislación vigente

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

SOLICITA: al Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, una Subvención Municipal, de conformidad con lo previsto en las Bases de la Convocatoria, con destino a:

- Subvención Concurrencia Competitiva Entidades Agrarias y/o Ganaderas del municipio de Los Realejos.
- Subvención Concurrencia Competitiva Agricultores/as/Ganaderos/as del municipio de Los Realejos.

<p>Firma: El/la Interesado/a</p>	<p>Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ponemos en su conocimiento que los datos extraídos de este documento serán destinados única y exclusivamente para la finalidad objeto de la misma formado parte de un fichero informático cuyo responsable es el Ayuntamiento de la Villa de los Realejos (CIF: P3803100A, Avda. de Canarias, 6 – 38410 – 38410 Los Realejos – Santa Cruz de Tenerife) a quien podrá dirigirse para hacer uso de los derechos que le confiere la mencionada Ley Orgánica.</p>
---	---

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ SER APORTADA JUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD:

- IMPRESO DE SOLICITUD (**Anexo I**)
- DNI del Solicitante.
- Programa detallado de la actuación a desarrollar, así como presupuesto total desglosado de la actividad a realizar que, en todo caso, **deberá estar relacionada con las Modalidades de actuaciones previstas en la presente convocatoria.**

(La siguiente documentación podrá ser sustituida por una Declaración Responsable en el que el interesado manifieste que cumple con todos los requisitos y que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando sea requerida una vez sea adjudicada la subvención):

- En el caso de actuar mediante representante el documento acreditativo de la representación (escrito, acuerdo, delegación expresa, poder,...). En todo caso se acompañará el Documento Nacional de Identidad del representante
- Fotocopia del documento que acredite la titularidad del terreno objeto de subvención: Escritura, Contrato de arrendamiento, usufructuario, o cualquier otro documento admitido en derecho que demuestre la titularidad del terreno
- Documento donde figure el Polígono y Parcela del Terreno, con indicación de la superficie del terreno (Informe Catastral, recibo del IBI).
- Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad.
- Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con el Ayuntamiento u otras Administraciones Pública y frente a la Seguridad Social La Justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante (Incluida en **ANEXO I**).
- Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 2 y 3 de la LGS. (Incluida en **ANEXO I**).
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: **www.losrealejos.es**)
- Documentación gráfica (fotografías) del estado actual del terreno que va a ser objeto de explotación (**Solo en el supuesto de acceder a la Línea de Actuación "B"**)
- Fotocopia de los Estatutos de la Asociación.
- Certificado del Secretario de la Asociación en el que se certifique el números de asociados que son de Los Realejos.
- Fotocopia del REGA en el caso de ser ganadero/a.
- Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.
- Certificación del acuerdo del órgano de gobierno, estatutariamente competente, autorizando la solicitud de subvención.



ANEXO II. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

SOLICITANTE (o Representante de la Entidad Beneficiaria)	Nombre:		DNI/CIF	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:		Móvil:	
	e-mail:			
	Denominación Entidad			
	CIF:			
	Objeto Subvención:			
	Importe Subvención			

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada, **ACEPTA** expresamente la **Subvención** concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (P3803100A) que arriba se indica, con estricta sujeción a lo previsto en la Convocatoria, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos (BOP num.298 del 23/12/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

Asimismo, y al amparo de lo previsto en la **Base Décima de la Convocatoria**, se solicita el **abono anticipado del importe de la subvención concedida** a la cuenta corriente abajo reseñada ⁽¹⁾

Entidad Bancaria:	
Cuenta corriente IBAN (1)	

(1) Los datos bancarios reseñados deberán corresponderse con los acreditados en el **modelo de Alta de Terceros** en el sistema de información contable del Ayuntamiento de los Realejos.

El abajo firmante, en nombre propio o representante legal de la Entidad subvencionada extensivo al resto de representantes, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** los siguientes extremos:

- Que la Entidad Beneficiaria ó Beneficiario no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin el pago anticipado del importe de la subvención.
- Que la Entidad Beneficiaria ó Beneficiario/a **se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social** a los efectos previstos en los artículos 22, 24 y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De igual modo autoriza expresamente al Ayuntamiento de Los Realejos (**P3803100A**) a recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar dicho extremo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero. Dicha autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Realejos.
- Que ha notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año en la Entidad Beneficiaria y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- Que ha cumplimentado y presentado el modelo de Alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos (**MOD SUB.10**)

En la Villa de Los Realejos, a
El/La Beneficiario/a o Representante del Beneficiario o de la Entidad Beneficiaria.

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS